

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013202000167-00

No es de recibo las anteriores notificaciones que se realizaron conforme a los artículos 291 y 293 del C.G. del P., porque de todos es sabido que dicha norma fue modificada por el Decreto Legislativo 806 de 2020

2.- Para **NOTIFICAR** al señor **NARDO ALONSO ARDILA PULIDO**, deberá la parte actora, remitir a la dirección postal aportada en la demanda, debidamente cotejado, copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos; acreditando al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del correo y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de veinte (20) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa (Art. 369 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073

HOY: 06 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA